

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI Y LA ASOCIACIÓN GRUP EXCURSIONISTA DE BIGUES I RIELLS AMICS DELS CINGLES DE BERTÍ PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el ilustrísimo Sr. Joan Josep Galiano i Peralta Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario Interventor, Sr. Antonio José Hierro Medina.

De otra parte el Sr. Jesús Cano Sánchez como Presidente de la Associació Grup Excursionista de Bigues i Riells Amics dels Cingles de Bertí de Bigues i Riells del Fai i amb CIF G65354409.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que la Associació Grup Excursionista de Bigues i Riells Amics dels Cingles de Bertí es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña.
- II. Que la Associació Grup Excursionista de Bigues i Riells Amics dels Cingles de Bertí manifiesta la voluntad de :
 - a) Organizar un conjunto de caminatas por caminos y senderos de nuestro municipio de dificultad creciente y destinadas a excursionistas iniciados ya que las caminatas tienen cierta dificultad técnica y, en algunos casos, cierta dureza.
 - b) Colaborar en su mantenimiento, señalización y buen estado de conservación del sendero de pequeño recorrido (PR) de Bigues i Riells del Fai.
- III. Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai valora positivamente y reconoce el potencial del conjunto de caminatas, así como el sendero de pequeño recorrido – PR puede tener por el municipio. Se valora el grado de innovación y la voluntad de la entidad de trabajar en la línea de objetivos del servicio de deportes. Este tipo de iniciativas son importantes para ofrecer alternativas al deporte federado, ampliar el número de deportistas e incrementar la importancia social de la práctica deportiva. También es importante para contribuir al descubrimiento del entorno y del patrimonio natural, histórico y paisajístico de nuestro municipio a la ciudadanía de Bigues y Riells del Fai.

Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía número 1276/2026 de fecha 11 de juny de 2026.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.-OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de un conjunto de caminatas por caminos y senderos de nuestro municipio, y en las tareas que pueda realizar la entidad relacionadas con el impulso, marcaje y mantenimiento del sendero de pequeño recorrido-PR Bigues i Riells del Fai.

Segundo.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento, a través del servicio de deportes subvencionará a la Associació Grup Excursionista de Bigues i Riells Amics dels Cingles de Bertí con un importe de **MIL EUROS (1.000,00€)** para el año 2026 para la organización de un conjunto de caminatas por caminos y senderos de nuestro municipio, y en las tareas que pueda realizar la entidad relacionadas con el impulso, marcaje y mantenimiento del sendero de pequeño recorrido-PR Bigues i Riells del Fai.

Este importe se consignará nominativamente a la partida 341.48017 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Tercero.-ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de un conjunto de caminatas por caminos y senderos de nuestro municipio, y en las tareas que pueda realizar la entidad relacionadas con el impulso, marcaje y mantenimiento del sendero de pequeño recorrido-PR Bigues i Riells del Fai.

Quinto.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo **el último día del mes de febrero del ejercicio siguiente**, mediante la presentación de:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación tendrá que ser presentada, de manera telemática, al registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto.-PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez firmado el presente convenio nominal.

2.-Así mismo, antes del pago, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento y haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo.-OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.-PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier apoyo relacionadas con la actividad de un conjunto de caminatas por caminos y senderos de nuestro municipio, y en las tareas que pueda realizar la entidad relacionadas con el impulso, marcaje y mantenimiento del sendero de pequeño recorrido-PR Bigues i Riells del Fai, tendrá que figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai y el texto “con la colaboración de”.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar en la memoria de la actividad.

Noveno.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- PROTECCIÓN DE DATOS:

El cumplimiento de los objetivos del convenio no requiere que una parte trate datos personales por cuenta ajena, por lo que no es necesario formalizar un encargo de tratamiento en el sentido del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

En relación con los datos de los firmantes de este convenio y de los representantes e interlocutores de cada parte que intervengan en su ejecución, cada parte tratará los datos personales como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio llevando a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas por medio de este documento (art. 6.1.b del Reglamento general de protección de datos). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte podrá dirigirse a la otra a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este documento. Las partes se declaran informadas que pueden consultar la información de las políticas de protección de datos en sus respectivas páginas web.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución queda sujeto al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo.-VIGENCIA:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

Decimotercero.-REVISIÓN:

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuándo:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimocuarto.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o anticipes de estas cuándo:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.

- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimoquinto.-INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte de la l'Associació Grup Excursionista de Bigues i Riells Amics dels Cingles de Bertí de cualquier de las obligaciones establecidas en este convenio faculta en el Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si se tercia, de las ayudas económicas recibidas.

Decimosexto.-CAUSAS De EXTINCIÓN:

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Desempeño del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión unilateral voluntaria.
- Por cualquier de las causas establecidas a la ley

Decimoséptimo.-MARC NORMATIU:

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctavo.-JURISDICCION COMPETENTE:

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.